



BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Edición N° 20.795

Salta, miércoles 5 de agosto de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador
Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación
Dra. María Victoria Restom, Directora General

Edición de 46 Páginas
Aparece los días hábiles | Año CXI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020
Resolución N° 201 D/2020

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

- N° 8199 – Promulgada por Dcto. N° 476 del 04/08/20 – S.G.G. – AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO A TRANSFERIR EN CARÁCTER DE DONACIÓN A FAVOR DEL ARZOBISPADO DE LA PROVINCIA DE SALTA, EL INMUEBLE – MATRÍCULA N° 1.039 DEL DEPARTAMENTO LA CANDELARIA. 7

DECRETOS

- N° 473 del 31/07/2020 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2.020 – ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO) 8
- N° 474 del 31/07/2020 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2.019 – ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO) 9
- N° 475 del 03/08/2020 – M.E.C.C.y T. – APRUEBA ADENDA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE. SRA. MIRIAM CRISTINA CAMPASTRO Y EL SR. HORACIO ANÍBAL CAMPASTRO. (VER ANEXO) 11

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

- N° 922 del 31/07/2020 – M.E.y S.P. – PRÓRROGA DE CONTRATOS DE SERVICIOS. SRA. MARIA MARTA, GUIJARRO GELMETTI Y OTROS. (VER ANEXO) 12
- N° 923 del 03/08/2020 – M.T.y D. – DESIGNA A LA SRA. VANESA MARIA LUZ RAMOS CORBALAN, COMO PERSONAL DE APOYO. 12
- N° 924 del 03/08/2020 – S.G.G. – PRÓRROGA DE DESIGNACIONES TEMPORARIAS. SRA. ANA MARIA CRISTINA, AGUIRRE Y OTROS. (VER ANEXO) 13

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

- N° 97 del 22/04/2020 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ABREVIADA. OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.811 – ARA GRAL. BELGRANO – 2 DE MAYO – SALTA – CAPITAL. 14
- N° 98 del 22/04/2020 – S.O.P. – APRUEBA CONVENIO DE RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA. OBRA: AMPLIACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE LA LOC. DE RÍO PIEDRAS – DPTO. METÁN – PROV. DE SALTA – ETAPA I. (VER ANEXO) 16
- N° 100 del 27/04/2020 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 2, 3 Y 4. OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN PARA E.E.E. N° 7.204 – EL GOLPÓN – DPTO. METÁN. (VER ANEXO) 18
- N° 109 del 29/04/2020 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: REFACCIÓN VARIAS ESCUELA N° 4.198 – PARAJE SAN FELIPE – DPTO. RIVADAVIA. (VER ANEXO) 19
- N° 118 del 30/04/2020 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 4. OBRA: INFRAESTRUCTURA SOCIAL COMUNITARIA EN DRAGONES – DPTO. SAN MARTÍN. 21

RESOLUCIONES

- N° 43 del 04/08/2020 – C.O.E. – PRÓRROGA DE VIGENCIA – RESOLUCIONES NROS. 39/2.020, 41/2.020 Y 42/2.020 C.O.E.. LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LOS SERVICIOS GASTRONÓMICOS NO PODRÁ EXCEDER EL LÍMITE HORARIO DE LAS 24:00 HORAS. 23

CONTRATACIONES ABREVIADAS

- AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. N° 20875/20 25
- AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. N° 20876/20 26
- AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. N° 20916/20 26
- DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-107035/2020-0 – MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA 26

AVISOS ADMINISTRATIVOS

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS – INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES PARA INTEGRAR EL OBSERVATORIO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	27
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – PRORROGA EL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN	28

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

LARISSA – EXPTE. N° 22.828 –	30
------------------------------	----

SENTENCIAS

ACOSTA, JUAN JOSE – EXPTE. JUI 60374/19	30
GUTIERREZ, NOEMI ANALIA – EXPTE. JUM 56141/18	31

SUCESORIOS

CUEVAS, DAVID – EXPTE. N° 699472/20	31
CASTILLO FRIAS, NOE JESUS – EXPTE. N° 697588/2020.	32
FERNANDEZ MARTA – EXPTE. N° 683.894/19	32
JUAN CARLOS JORGE – EXPTE. N° 668.308/19	32
IGNACIO MAMANI – ANA MARIA ESCOBAR – EXPTE. N° 680025/19	33
GUTIERREZ, ELENA – EXPTE. N° 686.416/19	33
SOTO, PEDRO NOLASCO – CEJAS DE SOTO, SATURNINA – EXPTE. N° 697.499/20	33
MARINARO, JOSE – EXPTE. N° 1-699.824/20	34

REMATES JUDICIALES

POR MIGUEL ANGEL CHOQUI – JUICIO EXPTE. N° 608.770/17	34
---	----

EDICTOS DE QUIEBRAS

CALERMO, FERNANDO DANIEL. EXPTE. N° EXP 708393/20	35
IRIARTE, MARCELO ALEJANDRO, EXPTE. N° EXP 708.394/20	36
LIENDRO, ISABEL IVANA SOLEDAD – EXPTE. N° EXP 678.458/19 – EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL	36
GUERRA, SILVIA ROXANA – EXPTE. N° 634.858/18 – EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL	37
CONDORI, CRISTIAN EZEQUIEL – EXPTE. N° 444.503/13 – EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL	37
LAMAS, SILVIA CAROLINA – EXPTE. N° 635.554/18 – EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL	37

EDICTOS JUDICIALES

ENRIQUE ARIAS, NOELIA BEATRIZ – EXPTE. N° 1- 684.042/19.	38
OSPRERA C/EL REJUNTE SRL – EXPTE. N° 27836/2018	38
OSPRERA C/ALPHA SRL – EXPTE. N° 28265/2018	39
OSPRERA C/CESPEDES Y CAZORLA, MAXIMILIANO – EXPTE. N° 6799/2016	39
QUISPE, LEOPOLDA VS. TRUJILLO, TAMARA ROSA ESTER – FERNANDEZ, BENANCIO – EXPTE. N° 552726/2016.	40
MATTUS MARTINEZ, DARIO ISMAEL – EXPTE. N° 697800/20	40

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

FEDERACIÓN SALTEÑA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS – ROSARIO DE LA FRONTERA 42

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 04/08/2020 42

RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 04/08/2020 42



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Administrativa

LEYES**LEY N° 8.199**

Expte. 90-27.816/19

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.– Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación a favor del Arzobispado de la Provincia de Salta, el inmueble identificado con la Matrícula N° 1.039, del departamento La Candelaria, con el cargo de ser destinado exclusivamente al funcionamiento de una casa de encuentros y a la realización de tareas solidarias y sociales, por parte de la Parroquia “Nuestra Señora de La Candelaria”, en beneficio de la comunidad.

Art. 2°.– La formalización de la donación se efectuará a través de Escribanía de Gobierno y quedará exento de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 3°.– El donatario no podrá enajenar, ni entregar en locación o comodato, el inmueble objeto de la presente. A tales fines, la respectiva escritura traslativa de dominio deberá incluir con fundamento en la presente Ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad.

Art. 4°.– En el caso de incumplimiento del cargo dispuesto en la presente Ley, la donación quedará revocada, restituyéndose la titularidad de dominio a la provincia de Salta, con todas las mejoras incorporadas y sin derecho a indemnización alguna.

Art. 5°.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día treinta del mes de junio del año dos mil veinte.

Antonio Marocco
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES –
SALTA

Esteban Amat Lacroix
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Luis Guillermo López Mirau
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES –
SALTA

Dr. Raúl Romeo Medina
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 04 de Agosto de 2020

DECRETO N° 476**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN****Expediente N° 90-27816/2019 Preexistente.**

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 8.199, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Posadas

DECRETOS

SALTA, 31 de julio de 2020

DECRETO N° 473
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
Expediente N° 11-182307/2020-0

VISTO la necesidad de incorporar al Presupuesto Ejercicio 2020, el aporte remitido por el Ministerio del Interior de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 106/20 de dicho Ministerio, se asigna a la Provincia de Salta la suma de \$379.000.000,00 (pesos trescientos setenta y nueve millones), en concepto de Aporte del Tesoro Nacional a las Provincias, para atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros;

Que la Contaduría General de la Provincia informó que el referido importe ha ingresado al Banco Macro en la Cuenta N° 3-100-0004100040-7 -Gobierno de la Provincia de Salta-, en fecha 13 de julio de 2020;

Que debe resaltarse que de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inciso d) de la Ley N° 23.548 de Coparticipación Federal de Impuestos, los denominados Aportes del Tesoro Nacional, son el resultado de afectar un porcentaje que se detrae de la masa total de los recursos impositivos coparticipables a las provincias;

Que debe procederse a aprobar la incorporación presupuestaria del ingreso percibido, y a disponerse la ampliación del respectivo rubro de gasto, todo ello con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 8.127, prorrogada para el Ejercicio 2020 por Ley N° 8.178;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 2020 de Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 8.127, prorrogada para el Ejercicio 2020 por Ley N° 8.178, la suma total de \$379.000.000,00 (pesos trescientos setenta y nueve millones), originada en una asignación proveniente del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, según Resolución N° 106/20 del Ministerio del Interior de la Nación, para ser destinada a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros - Provincia de Salta - Gobierno Provincial, en la respectiva cuenta del Clasificador de Recursos por Rubro, ampliándose en igual monto la del Clasificador de Gastos por Objeto, de acuerdo al siguiente detalle:

INCORPORAR A:**TOTAL DE RECURSOS \$379.000.000.00****009000000000 ADMINISTRACION CENTRAL \$379.000.000.00****517000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL \$379.000.000.00****517211 TRANSF. CTES. DEL SPN DE AC \$379.000.000.00****517211.1011 Ap. No Reint. Tes. Nac. Libre Disp. \$379.000.000,00****GASTOS POR OBJETO \$379.000.000.00****(SEGÚN ANEXO I) \$379.000.000,00**

ARTÍCULO 2°.- La ejecución de los gastos correspondientes a las partidas que por el presente Decreto se incorporan, queda supeditada al previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 8.127, prorrogada para el Ejercicio 2020 por Ley N° 8.178 y a las condiciones particulares que establezca el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 3°.- Ratifícanse la incorporación presupuestaria Ejercicio 2020 efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto, con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 309/20, Batch N° 10039139, que contiene los movimientos presupuestarios previstos en artículo 1° de este Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, la incorporación efectuada por el presente Decreto, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 19 de la Ley N° 8.127, prorrogada para el Ejercicio 2020 por Ley N° 8.178.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/08/2020
OP N°: SA100036059

SALTA, 31 de Julio de 2020

DECRETO N° 474

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE FINANZAS

Exptes. Nros. 321-60.662/20, 376-50.015/20, 244-37.220/20, 244-37.220/20 Cpde. 1, 76-204.442/19, 48-83.239/18 Cpde. 15, 48-289.248/19 Cpde. 1, 233-36.203/19, 321-63.254/20, 50-63.420/20 y 44-60.012/20

VISTO los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuados por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2019;

Que la Ley N° 8.127 de Presupuesto Ejercicio 2019, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha Ley;

Que el artículo 25 de la mencionada Ley, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar el excedente de recaudación generado por organismos que reinvierten sus recursos, como asimismo a incorporar los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes;

Que asimismo el artículo 7°, expresa que para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado serán de aplicación las normas que dicha Ley prevé para la Administración Provincial en materia de incorporaciones y modificaciones

presupuestarias;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de la Administración Central, reflejando asimismo su incidencia en los Presupuestos del Hospital Dr. Arturo Oñativia y Hospital Público Materno Infantil S.E.;

Que el artículo 31 de la Ley N° 8.127, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/2019;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2019 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descritas en Anexo I del presente Decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19 y 25 de la Ley N° 8.127, por un importe total de \$182.159.586,83 (pesos ciento ochenta y dos millones ciento cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y seis con ochenta y tres centavos), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a X integrantes de este Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.127, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2019 de Administración Central, por un importe total de \$67.763.265,27 (pesos sesenta y siete millones setecientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y cinco con veintisiete centavos), según detalle obrante en Anexos XI a XIV de este instrumento.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase con encuadre en los artículos 7 y 19 de la Ley N° 8.127, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2019 del Hospital Público Materno Infantil S.E., por un importe total de \$103.074.745,78 (pesos ciento tres millones setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco con setenta y ocho centavos), según detalle obrante en Anexo XV de este Decreto.

ARTÍCULO 5°.- Apruébanse con encuadre en los artículos 7 y 31 de la Ley N° 8.127, las transferencias de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2019 del Hospital Público Materno Infantil S.E., por un importe total de \$15.000.000,00 (pesos quince millones), según detalle obrante en Anexos XVI y XVII de este Decreto.

ARTÍCULO 6°.- Apruébase con encuadre en los artículos 7 y 19 de la Ley N° 8.127, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2019 del Hospital Dr. Arturo Oñativia, por un importe total de \$19.555.168,22 (pesos diecinueve millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y ocho con veintidos centavos), según detalle obrante en Anexo XVIII de este instrumento.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase con encuadre en los artículos 7 y 31 de la Ley N° 8.127, la transferencia de partidas de Gastos por Objeto efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2019 del Hospital Dr. Arturo Oñativia, por un importe total de \$6.497.155,84 (pesos seis millones cuatrocientos noventa y siete mil ciento cincuenta y cinco con ochenta y cuatro centavos), según detalle obrante en Anexo XIX de este instrumento.

ARTÍCULO 8°.- Ratifícanse con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/19, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2019, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nros. 9911009, 9911282, 9911513,

9911523, 9911541, 9920035, 9920064, 9920076, 9929623, 9929630, 9937807, 9937949, 9940880, 9962746, 9962821, 9962894, 9992593 y 10014647, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º de este instrumento.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este Decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8.127.

ARTÍCULO 10º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 11º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/08/2020
OP N°: SA100036060

SALTA, 03 de Agosto de 2020

DECRETO N° 475

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 106–15089/1999–1

VISTO el Decreto N° 1.532/2019 que aprobó el contrato de locación de inmueble suscripto entre el entonces Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el señor Paulino Eduardo Subirana Farré; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Subirana Farré suscribió el citado contrato en su carácter de usufructuario vitalicio del inmueble ubicado en calle 12 de Octubre N° 654, de la ciudad de Salta;

Que de conformidad a la cédula parcelaria incorporada en autos, el citado inmueble es de propiedad de los señores Miriam Cristina Campastro y Horacio Aníbal Campastro quienes informaron el fallecimiento del señor Subirana Farré, acompañando la correspondiente Acta de Defunción a fojas 194;

Que los propietarios ratificaron la plena vigencia y validez del contrato de locación, solicitando se formalice el cambio de nombre de los locadores a los fines de la correspondiente facturación de los alquileres;

Que en consecuencia suscribieron con el titular de la cartera educativa la correspondiente Adenda, debiéndose dictar el acto administrativo pertinente que la apruebe;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Adenda al contrato de locación de inmueble aprobado por el Decreto N° 1.532/2019, suscripta entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, representado por su titular, Dr. Matías Antonio Cánepa, la señora Miriam Cristina Campastro, DNI N° 16.128.558 y el señor Horacio Aníbal Campastro, DNI N° 16.899.322, la que como Anexo forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cánepa – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/08/2020
OP N°: SA100036061

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 31 de julio de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 922 **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en el Ministerio de Economía y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en la Subsecretaría de Procedimientos de Bienes y Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, resulta procedente la renovación de diversos contratos de servicio;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171, lo establecido por el Decreto N° 13/19; la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar los contratos de servicios celebrados entre la Subsecretaría de Procedimientos de Bienes y Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, y las personas detalladas en el Anexo que forman parte de la presente, desde la fecha que en cada caso se indica y por el periodo de 6 meses.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Economía y Servicios Públicos. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación y el Sr. Ministro de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/08/2020
OP N°: SA100036062

SALTA, 03 de Agosto de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 923 **MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES** **Expediente N° 155-63.628/2020-0**

VISTO el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta, y por Decisión

Administrativa N° 01/19 se establecieron sus niveles remunerativos;

Que procede a designar a la Sra. Vanesa María Luz Ramos Corbalan como Personal de Apoyo en el ámbito del Ministerio de Turismo y Deportes, para prestar servicios en la Secretaría de Deportes;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171 y el artículo 2° del Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Sra. **VANESA MARIA LUZ RAMOS CORBALAN, DNI N° 31.338.126**, como Personal de Apoyo- Nivel 9, en el ámbito del Ministerio de Turismo y Deportes, a partir del 01 de agosto del 2020.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción del Ministerio de Turismo y Deportes. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Turismo y Deportes y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Peña – Posadas

Fechas de publicación: 05/08/2020
OP N°: SA100036063

SALTA, 03 de Agosto de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 924
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Exptes: 1130411-91270/20, 113041198793, 0100127-110850/20, 1130411-183003/20, 0100321-185640/20, 0020388-132973/20, 0020301-168834/20, 0110029-851472/20, 0110029-852143/20, 0020280-171667/20, 1120139-182183/20, 0020001-181063/20, 0090136-138224/20, 0120059-138009/20, 0140341-168093/20, 0010007-187541/20, 1090234-164046/20.

VISTO el Decreto N° 13/19; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del mencionado Decreto, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen servicios personales;

Que, se solicita la renovación de las designaciones en carácter de personal temporario, de diversos agentes que desempeñan funciones en diversos organismos del Poder Ejecutivo Provincial, para garantizar su normal funcionamiento;

Que las mismas se enmarcan en el rubro personal temporario, contándose con la partida pertinente para el ejercicio vigente;

Que, mediante Decreto N° 275/20 se ha ampliado el plazo de vigencia del personal temporario establecido en el artículo 4° del Decreto N° 4.062/74, no pudiendo exceder el término de un año;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo

correspondiente;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar las designaciones en carácter de personal temporario de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente, a partir de la fecha que en cada caso se indica hasta el 31 de diciembre de 2020, en idénticas condiciones que su prórroga anterior.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA que corresponda.

ARTÍCULO 3º.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por: el Sr. Secretario General de la Gobernación, los Sres. Ministros de: Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Seguridad, Salud Pública, Desarrollo Social; y Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Medrano de la Serna – Figueroa – Cánepa – Pulleiro – Villada – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/08/2020

OP N°: SA100036064

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 22 de Abril de 2020

RESOLUCIÓN N° 97

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386-73.148/2020-0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Contratación Abreviada llevado a cabo para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.811 – ARA GRAL. BELGRANO – 2 DE MAYO – SALTA CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 rola Nota de la Dirección Gral. de Infraestructura del Ministerio de Salud Pública planteando la necesidad imperiosa de la ejecución de la obra de referencia, por lo cual la Coordinación General de la S.O.P (fs. 02) ordena a la Dirección de Obras de Educación la elaboración del legajo técnico para la ejecución de la misma, con presupuesto oficial de \$ 210.458,68 (pesos doscientos diez mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 68/100), IVA incluido a valores de marzo de 2020, un plazo de ejecución de 5 (cinco) días corridos, mediante el procedimiento de Contratación Abreviada por razones de emergencia, previsto en el artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado (fs. 03/11);

Que respecto a las razones de emergencia para efectuar la presente contratación, corresponde mencionar que en fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo COVID-19 (Coronavirus) como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas y el número de muertes a nivel global se elevara considerablemente, afectando hasta ese momento a 110 países;

Que habiéndose constatado la propagación de casos en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país, en fecha 13 de marzo de

2020 el Presidente de la Nación en Acuerdo General de Ministros dispuso, mediante el Decreto N° 260/2020, la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año;

Que por la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, fue necesaria la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia, razón por la cual, por intermedio del Decreto N° 297/2020 y a fin de proteger la salud pública, se estableció la medida de *"aislamiento social, preventivo y obligatorio"* para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, rigiendo desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, habiéndose recientemente prorrogado hasta el 26 de abril de 2020;

Que en el ámbito provincial, y en orden a la situación existente, el señor Gobernador, mediante el Decreto N° 250/2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta por el plazo de seis meses a partir de su emisión, con la facultad de prorrogarlo por seis meses más;

Que en este orden de ideas, el artículo 2° del Decreto Nacional 297/2020 establece que *"Durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas. Quienes se encuentren cumpliendo el aislamiento dispuesto en el artículo 1°, solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos"*, circunstancia que afecta el normal funcionamiento de organismos y reparticiones del Estado como así también de cualquier servicio en el sector privado;

Que en consecuencia se encuentra acreditada la imposibilidad fáctica tanto interna –de la propia Administración–, como externa –al comprender a cualquier eventual proveedor– para llevar adelante un procedimiento selectivo de contratación en condiciones normales;

Que el objeto de la presente contratación consiste en el reemplazo de membrana hidrófuga en cocina y acceso noroeste de la escuela;

Que, en consecuencia, a fs. 27 rola la invitación cursada por la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P. a la empresa "TODOCONSTRUCCIÓN S.R.L.";

Que a fs. 29/30, presentó su cotización la empresa "TODOCONSTRUCCIÓN S.R.L." por el monto de \$ 210.458,68 (pesos doscientos diez mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 68/100), IVA incluido y un plazo de 5 (cinco) días corridos;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, contemplado en el artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 y en el artículo 22 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 34 vta. y 15, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 22, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y a fs. 25 de la Subsecretaría de Evaluación y Seguimiento del Gasto Público, dependientes de la Secretaría de Finanzas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución N° 211/12 (prorrogada por Resolución N° 14/2020 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos);

Que a fs. 32/34, rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica de la

Secretaría de Obras Públicas mediante Dictamen N° 226/2020;

Que a fs. 35 la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico y el proceso de contratación abreviada realizado por la Dirección de Obras de Educación para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.811 – ARA GRAL. BELGRANO – 2 DE MAYO – SALTA CAPITAL", con un presupuesto oficial de \$ 210.458,68 (pesos doscientos diez mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 68/100) IVA incluido, a valores de marzo de 2020 y un plazo de ejecución de 5 (cinco) días corridos, por el procedimiento de Contratación Abreviada, por razones de emergencia, en el marco del artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisible la oferta de la empresa "TODOCONSTRUCCIÓN S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar a la empresa "TODOCONSTRUCCIÓN S.R.L.", CUIT N° 30-71216735-8, la ejecución de la obra mencionada en el artículo primero de esta Resolución, por un monto de \$ 210.458,68 (pesos doscientos diez mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 68/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2020, con un plazo de ejecución de 5 (cinco) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8.072, por resultar conveniente a los intereses del Estado Provincial, conforme a los motivos y en las circunstancias indicadas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "TODOCONSTRUCCIÓN S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011109901 –Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 215 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el sitio de internet de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 05/08/2020
OP N°: SA100035954

SALTA, 22 de Abril de 2020

RESOLUCIÓN N° 98

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-169.346/17 – Cpde. 17 y agregados.

VISTO el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre ésta Secretaría

de Obras Públicas y la contratista ING. CIVIL GUSTAVO ASTUDILLO, correspondiente a la obra "AMPLIACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE LA LOCALIDAD DE RÍO PIEDRAS – DPTO. METÁN –PROVINCIA DE SALTA – ETAPA I"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 756/17 a la empresa ING. CIVIL GUSTAVO ASTUDILLO, por la suma de \$ 10.751.821,04 (pesos diez millones setecientos cincuenta y un mil ochocientos veintiuno con 04/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2017, con un plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días corridos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 10° de la Ley N° 6.838;

Que tal como surge de los informes técnicos obrantes en autos y de lo manifestado por la contratista, luego de la adjudicación de la obra y pago del anticipo financiero, la misma no pudo iniciarse debido a diversas complicaciones en la obtención de autorizaciones y permisos por parte de terceros;

Que tal como lo establece el artículo 110 de la Ley N° 8.072, los procedimientos, actos y contratos realizados o celebrados bajo la vigencia de las normas de la legislación anterior y sus consecuencias continuarán sometidas a ella, salvo acogimiento por acuerdo formal entre las partes;

Que en consecuencia, resulta aplicable la Ley N° 6.838, la cual establece en su artículo 46 inciso c) que de los contratos se extinguen en el supuesto de acuerdo de partes;

Que asimismo, el artículo 52 del Decreto Reglamentario N° 1.448/1996 establece que la rescisión contractual por mutuo acuerdo deberá fundarse en motivos graves y sobrevinientes a la adjudicación, y que deberán acordarse los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de la misma;

Que en consecuencia y a fin de regularizar tal situación, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que la Dirección de Infraestructura Social y Productiva (fs. 73/74), la Coordinación General de Obras (fs. 74 vta.) y la Coordinación Legal y Técnica (fs. 81/83) de la Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero (fs. 86) y la Unidad de Sindicatura Interna (fs. 84) del Ministerio de Infraestructura, han tomado la intervención que les compete;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 110 de la Ley N° 8.072, 46 inciso c) de la Ley N° 6.838, 51 y 52 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 681/09,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre esta Secretaría de Obras Públicas y la contratista "ING. CIVIL GUSTAVO ASTUDILLO", correspondiente a la obra "AMPLIACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE LA LOCALIDAD DE RÍO PIEDRAS – DPTO. METÁN –PROVINCIA DE SALTA – ETAPA I", el que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia de la presente Resolución al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda y a la Unidad Central de Contrataciones, para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/08/2020

SALTA, 27 de Abril de 2020**RESOLUCIÓN N° 100**
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**Expediente N° 47-21.750/2016 Cpde. 33 y agregados.**

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios Nros. 2, 3 y 4 de la obra "REFUNCIONALIZACIÓN PARA E.E.E. N° 7.204 - EL GALPÓN - DEPARTAMENTO METÁN - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 400/17 a la empresa SILIOTTO SRL, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 4.082.382,73 (pesos cuatro millones ochenta y dos mil trescientos ochenta y dos con 73/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de mayo de 2017 (fs. 127/129);

Que por Resolución S.O.P. N° 408/19 se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma total de \$ 4.365.022,47 (pesos cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil veintidós con 47/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de agosto de 2017, suscribiéndose la respectiva Addenda Contractual (fs. 130/133);

Que a fs. 139/141, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., consideró cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 01, rola Nota de Pedido mediante la cual la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 153/156, mediante actuación N° 508/19 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 155/156 el Dictamen N° 528/19 y a fs. 157 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia variaciones equivalentes al 6,32 %, 10,89 % y 21,30 % del valor del contrato y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de enero, abril y agosto del 2018;

Que la Dirección de Obras de Educación, a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 4.669.161,53 (pesos cuatro millones seiscientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y uno con 53/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de agosto de 2018, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de agosto de 2017 por la suma de \$ 4.365.022,47 (pesos cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil veintidós con 47/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de enero de 2018 por la suma de \$ 116.802,24 (pesos ciento dieciséis mil ochocientos dos con 24/100), de la actualización

N° 3 a valores correspondientes al mes de abril de 2018 por la suma de \$ 134.156,39 (pesos ciento treinta y cuatro mil ciento cincuenta y seis con 39/100) y de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de agosto de 2018 por la suma de \$ 53.180,43 (pesos cincuenta y tres mil ciento ochenta con 43/100);

Que a fs. 160/165, mediante Dictamen N° 1.067/19, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 167/169, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 172/174, la Oficina General de Presupuesto y Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 170, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios Nros. 2, 3 y 4 de la obra "REFUNCIONALIZACIÓN PARA E.E.E. N° 7.204 - EL GALPÓN - DEPARTAMENTO METÁN - PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 400/17 a la empresa SILIOTTO SRL.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 4.669.161,53 (pesos cuatro millones seiscientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y uno con 53/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de agosto de 2018, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de agosto de 2017 por la suma de \$ 4.365.022,47 (pesos cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil veintidós con 47/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de enero de 2018 por la suma de \$ 116.802,24 (pesos ciento dieciséis mil ochocientos dos con 24/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de abril de 2018 por la suma de \$ 134.156,39 (pesos ciento treinta y cuatro mil ciento cincuenta y seis con 39/100) y de la actualización N° 4 a valores Correspondientes al mes de agosto de 2018 por la suma de \$ 53.180,43 (pesos cincuenta y tres mil ciento ochenta con 43/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista SILIOTTO SRL, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005205 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 852 - Unidad Geográfica: 99 - Ejercicio: 2019.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/08/2020
OP N°: SA100035964

SALTA, 29 de Abril de 2020

RESOLUCIÓN N° 109
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**Expediente N° 125-106.616/18 – Cpde. 10 y agregados.**

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.198 – PARAJE SAN FELIPE – DEPARTAMENTO RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 66/19 a la empresa PORTILLO, MERCEDES ISABEL, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 276.646,15 (pesos doscientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis con 15/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de diciembre de 2018 (fs. 11/13);

Que a fs. 20 el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., consideró cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 10 rola Nota de Pedido mediante la cual la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 23 mediante Actuación N° 661/19, rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 24/25 el Dictamen N° 526/19 y a fs. 26 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 21,02 % del valor del contrato y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de julio de 2019;

Que la Dirección de Obras de Educación, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 323.166,07 (pesos trescientos veintitrés mil ciento sesenta y seis con 07/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de julio de 2019, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de diciembre de 2018 por la suma de \$ 276.646,15 (pesos doscientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis con 15/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de julio de 2019 por la suma de \$ 46.519,92 (pesos cuarenta y seis mil quinientos diecinueve con 92/100);

Que a fs. 30/31, mediante Dictamen N° 1.068/19, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 34, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 37, la Oficina General de Presupuesto y Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 40, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96,

Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.198 – PARAJE SAN FELIPE – DEPARTAMENTO RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 66/19, a la empresa PORTILLO, MERCEDES ISABEL.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 323.166,07 (pesos trescientos veintitrés mil ciento sesenta y seis con 07/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de julio de 2019, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de diciembre de 2018 por la suma de \$ 276.646,15 (pesos doscientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis con 15/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de julio de 2019 por la suma de \$ 46.519,92 (pesos cuarenta y seis mil quinientos diecinueve con 92/100).

ARTÍCULO 3º.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista PORTILLO, MERCEDES ISABEL, por el monto dispuesto en el artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005205 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 852 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2019.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/08/2020
OP N°: SA100035967

SALTA, 30 de Abril de 2020

RESOLUCIÓN N° 118

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-125.011/18 – Cpde. 21 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 4 de la obra "INFRAESTRUCTURA SOCIAL COMUNITARIA EN DRAGONES –DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 338/18 a la empresa YC CONSTRUCCIONES, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 3.604.735,62 (pesos tres millones seiscientos cuatro mil setecientos treinta y cinco con 62/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de julio de 2018 (fs. 14/18);

Que por Resolución S.O.P. N° 542/19, se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 3, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma total de \$ 4.125.645,24 (pesos cuatro millones ciento veinticinco mil seiscientos cuarenta y cinco con 24/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de enero de 2019 (fs. 28/30);

Que a fs. 35, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., consideró cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 12, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 37, mediante Actuación N° 800/19 rola la intervención de Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 38/39 el Dictamen N° 625/19 y a fs. 40 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 12,00 % del valor del contrato y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de marzo de 2019;

Que a fs. 41, la Dirección de Obras Municipales a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 4.148.700,74 (pesos cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil setecientos con 74/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de marzo de 2019, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de enero de 2019 por la suma de \$ 4.125.645,24 (pesos cuatro millones ciento veinticinco mil seiscientos cuarenta y cinco con 24/100) y de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de marzo de 2019, por la suma de \$ 23.055,50 (pesos veintitrés mil cincuenta y cinco con 50/100);

Que a fs. 43, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 45/48, la Oficina General de Presupuesto y Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 49/50, mediante Dictamen N° 204/2020, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 51 la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso Redeterminación de Precios N° 4 de la obra "INFRAESTRUCTURA SOCIAL COMUNITARIA EN DRAGONES -DEPARTAMENTO SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 338/18, a la contratista YC CONSTRUCCIONES.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución S.O.P. N° 542/19, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 4.148.700,74 (pesos cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil setecientos con 74/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de marzo de 2019, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de enero de 2019 por la suma de \$ 4.125.645,24 (pesos cuatro millones ciento veinticinco mil seiscientos cuarenta y cinco con 24/100) y de la actualización N° 4 a valores

correspondientes al mes de marzo de 2019, por la suma de \$ 23.055,50 (pesos veintitrés mil cincuenta y cinco con 50/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista YC CONSTRUCCIONES, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092028038404 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 817 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio: 2019.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 05/08/2020
OP N°: SA100035968

RESOLUCIONES

SALTA, 04 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 43

COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2020, 287/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020 y 641/2020 las Leyes Provinciales Nros. 8.188 y 8.191 y las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, como se ha venido señalando en la mayoría de los considerandos de las Resoluciones emitidas por este Comité Operativo de Emergencia, el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2020, amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19;

Que a través del DNU N° 297/2020 del PEN, se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 con el fin de proteger la salud pública, prorrogándose posteriormente por Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020 hasta el 07 de junio de 2020 inclusive;

Que en este contexto, el PEN dispuso, mediante el DNU N° 520/2020, prorrogado por los DNU Nros. 576/2020, 605/2020 y 641/2020, la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para las provincias que cumplen con los parámetros epidemiológicos allí dispuestos, implementando un nuevo marco normativo para todas zonas en donde no existe circulación comunitaria de SARS-CoV-2, tal cual es la situación de nuestra Provincia;

Que a través, del DNU N° 641/2020, se mantienen las prohibiciones establecidas mediante el Decreto N° 520/20, respecto a determinadas actividades y prácticas taxativamente enunciadas y vedadas, para el "Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio", como para el "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio", sumando ahora a dichas prohibiciones en todo el territorio nacional, la realización de eventos sociales o

familiares en espacios cerrados y en todos los casos, aún con concurrencia menor a diez (10) personas, conforme se indica en los artículos 9° y 18° de dicho Decreto, con los alcances y salvedades allí estipulados. En tal sentido, en ningún caso se podrán otorgar excepciones a dicha prohibición;

Que dicha medida se impone, sin perjuicio de las excepciones ya dictadas con anterioridad para la Provincia, por parte del Jefe de Gabinete de Ministros en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", como ser las actividades exceptuadas por la Decisión Administrativa N° 966/2020;

Que por su parte, para todo el territorio salteño se dispusieron normas de protección de la comunidad frente al virus, por razones de orden público, seguridad y salud pública. Así también se establecieron excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, de diferentes sectores económicos y de la comunidad en general, de manera paulatina y controlada, en atención a la favorable situación epidemiológica que presentaba nuestra Provincia;

Que las medidas dictadas en el mentado DNU N° 641/2020, rigen hasta el 16 de agosto de 2020 inclusive, por lo que resulta pertinente el dictado de un acto administrativo expreso, que contemple una prórroga y la unificación de la vigencia con las medidas adoptadas en el ámbito provincial;

Que sin perjuicio de ello, en atención a la delicada situación que atraviesa el sector gastronómico y en consideración a las nuevas medidas adoptadas por el PEN mediante el DNU N° 641/2020, es que deviene necesario, establecer un nuevo horario de atención al público, el cual se podrá extender hasta las 24:00 hs., pero garantizando y reforzando: (i) la responsabilidad del sector en el cumplimiento de los protocolos; (ii) las medidas sanitarias en aras de la protección a la salud pública que se procura;

Que en este sentido y, por intermedio del artículo 4° del DNU N° 641/2020, se faculta a los gobernadores a dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, atendiendo a las condiciones y riesgos epidemiológicos de cada lugar;

Que asimismo, el artículo 6° del mencionado DNU N° 641/2020 faculta a las autoridades provinciales, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, a reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus;

Que a través del artículo 7°, del Decreto de Estado de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, convertido en Ley Provincial N° 8.188, se autoriza al Comité Operativo de Emergencia a tomar las medidas conducentes a evitar la propagación del COVID-19 y el control de la implementación de todas aquellas otras acciones que resulten pertinentes a los fines del cumplimiento de los objetivos propuestos;

Que ha tomado la intervención de su competencia la autoridad sanitaria, y el servicio jurídico de conformidad con lo previsto en la normativa vigente;

Por ello, en el marco de las competencias previstas por la Ley Provincial N° 8.188 y el DNU N° 641/2020,

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar, a partir del 04 y hasta el 16 de agosto de 2020 inclusive, la vigencia de las medidas y/o decisiones adoptadas por las Resoluciones Nros. 39/2020, 41/2020 y 42/2020 del Comité Operativo de Emergencia, con las modificaciones que se establecen en la presente.

ARTÍCULO 2°.- Limitar, en los términos del inciso 2 del artículo 9° del DNU N° 641/2020, las actividades dispuestas en el inciso a) del artículo 2° de la Resolución N° 41/2020 del Comité

Operativo de Emergencia.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la actividad gastronómica en sus diferentes rubros, deberá funcionar con estricta protección sanitaria, respetando distancia social y aplicando los protocolos específicos vigentes. La atención al público de los servicios gastronómicos no podrá exceder el límite horario de las 24:00 horas.

ARTÍCULO 4°.- Mantener, durante el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", las prohibiciones dispuestas por el artículo 9° del DNU N° 641/2020, sin perjuicio de las excepciones ya dictadas con anterioridad para la Provincia, por parte del Jefe de Gabinete de Ministros en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional".

ARTÍCULO 5°.- Disponer que las conductas que transgredan las disposiciones dictadas en el marco de la emergencia sanitaria, y de la presente en particular, serán pasibles de las previsiones de los artículos 202, 205 y concordantes del Código Penal y lo establecido en la Ley N° 8.191.

ARTÍCULO 6°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna – Villada – Peña – Posadas

Fechas de publicación: 05/08/2020
OP N°: SA100036076

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTÍCULO 15 i

EXPEDIENTE N° 20875/20

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: alquiler de máquina retroexcavadora tipo 320 y 416 p/reparación de rotura en acueducto norte.

Expte. N°: 20875/20.

Destino: ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 02/07/2020.

Proveedor: FERNANDO PÉREZ KRALIK – **Importe:** \$ 119.400,00 sin IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art.15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 03 de Agosto de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001540
Fechas de publicación: 05/08/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080456

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTÍCULO 15 i
EXPEDIENTE N° 20876/20
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: servicio de alquiler de carretón p/transporte de retroexcavadora 320 con oruga.
Expte. N°: 20876/20.
Destino: Loc. de Tartagal
Fecha de Contratación: 03/07/2020
Proveedor: ALFREDO ESTEBAN MEDINA – **Importe:** \$ 18.000,00 sin IVA.
En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.
Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.
SALTA, 14 de Julio de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001540
Fechas de publicación: 05/08/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080455

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTÍCULO 15 i
EXPEDIENTE N° 20916/20
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: adquisición de tanque de 5.000 Lts. p/almacenamiento de hipoclorito de sodio planta potabilizadora de Embarcación.
Expte. N° : 20916/20.
Destino: planta potabilizadora de Embarcación.
Fecha de Contratación: 03/08/2020.
Proveedor: TUBOPLAST SRL – **Importe:** \$ 61.903,17 sin IVA.
En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.
Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.
SALTA, 03 de Agosto de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001540
Fechas de publicación: 05/08/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080454

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33-107035/2020-0
CON MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la Municipalidad de Rosario de Lerma para la realización de trabajos de mantenimiento vial en rutas provinciales Nros. 22, 23, 24, 36, 49, 77-S, 78-S, 81-S, 87-S, 88-S, 103-S y caminos vecinales de zona y camión para trabajos varios y/o emergencias – Presupuesto Oficial \$ 1.171.045,00.

Contratación Abreviada:

Oferente: **MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA**, cotiza por la suma total de \$ 1.171.045,00 para la realización de: 1) Desmalezamiento en zona de camino. 2) Desembanque y limpieza de obras de arte. 3) Construcción de gaviones de piedra. 4) Construcción de colchonetas. 5) Construcción de muros de piedra. 6) Construcción de badén de piedra emboquillada. 7) Camión para trabajos vs. y/o emergencias.

Por Resolución N° 682/2020 de esta Dirección se aprueba el contrato a partir del 04 de mayo del año en curso por el término de dos (02) meses.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00002982

Fechas de publicación: 05/08/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100080439

AVISOS ADMINISTRATIVOS

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS – INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES PARA INTEGRAR EL OBSERVATORIO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

La Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia convoca a la inscripción de postulantes para integrar el Observatorio de Violencia contra las Mujeres como representante del Poder Ejecutivo Provincial. Las postulaciones se recibirán desde el día 10 de agosto de 2020 hasta el día 16 de agosto de 2020 a través del mail de la Secretaría secretariaddhssalta@gmail.com. Se recepcionarán los currículum vitae de quienes se postulen y se les responderá confirmando la inscripción y adjuntando los formularios de datos que deberá completar, escanear y enviar así como toda documentación que acredite el contenido del currículum vitae.

Requisitos: quienes se postulen deberán acreditar la presentación de los siguientes requisitos: a) Ser mayor de edad; b) Poseer título de grado universitario de carrera vinculada a la temática; c) Poseer acreditada trayectoria, formación, capacitación y/o investigación en temáticas de derechos humanos y específicamente en derechos de género; d) No podrán postularse quienes posean denuncia por violencia de género, por incumplimiento de deberes de asistencia familiar y/o deudas/es alimentarios, que hubieran sido excluidos/os del proceso de selección para ocupar cargos públicos por conductas contrarias a la fe o a la ética y/o sanciones de colegios profesionales.

Entrevistas: quienes reúnan los requisitos deberán participar de una entrevista a realizarse de forma virtual ante el Comité Evaluador que tendrá por objeto analizar el perfil del postulante en relación al cargo a cubrir por el Poder Ejecutivo en el Observatorio de Violencia contra las Mujeres. El día y hora de la entrevista será notificado mediante mail.

Elección: el Comité Evaluador, estará integrado por Verónica Montiel (Min. Seguridad), Andrea Fiori (Min. Desarrollo Social), Amalia Dominguez (Min. Educación), Silvia Ruiz (Min. Salud Pública) y Natalia Fuentes (Min. Gobierno, DDHH, Trabajo y Justicia), el cual

seleccionará a quién represente al Poder Ejecutivo Provincial en el Observatorio de Violencia contra las Mujeres, decisión que será notificada personalmente.

SALTA, 05 de Agosto de 2020.

Reyes, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009737

Fechas de publicación: 05/08/2020, 06/08/2020, 07/08/2020

Sin cargo

OP N°: 100080473

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – PRORROGA EL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, PRORROGA hasta el día 10 de agosto del corriente año, el llamado a CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL COMITÉ PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, publicado en el Boletín Oficial de fecha 06, 07 y 08 de julio de 2020: las postulaciones se recibirán en el sector Mesa de Entradas de la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sito en calle Mitre N° 550 –planta baja– de la ciudad de Salta, hasta el día 10 de agosto de 2020, inclusive, en el horario de 09:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes.

Dr. Raúl Romeo Medina, SECRETARIO LEGISLATIVO

Recibo sin cargo: 100009727

Fechas de publicación: 04/08/2020, 05/08/2020, 06/08/2020

Sin cargo

OP N°: 100080420



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Judicial

EDICTOS DE MINAS**LARISSA – EXPEDIENTE N° 22.828**

Edicto de Minas: La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza de Minas de la Provincia de Salta, a los efectos del art. 73 del CPM Ley N° 7.141/01 hace saber que: Héctor René Bulasio ha solicitado la concesión de la Cantera de Áridos denominada Larissa, que tramita bajo expediente N° 22.828, ubicada en el Departamento Rosario de Lerma, Municipio Campo Quijano, Lugar: El Encón. Su ubicación en Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94, resulta ser:

X	Y
1. 7253791.97	3541818.84
2. 7253766.61	3542006.05
3. 7253751.36	3542269.43
4. 7253774.38	3542689.99
5. 7253627.94	3542698.28
6. 7253666.10	3542309.77
7. 7253653.13	3541827.23
8. 7253791.97	3541818.84

Superficie solicitada: 9,6711 has.

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

Dra. María Alejandra Loutayf, Secretaria. Publicar tres veces en el plazo de quince días hábiles.

SALTA, 06 de Julio de 2020.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000699
Fechas de publicación: 16/07/2020, 24/07/2020, 05/08/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 400014866

SENTENCIAS**TRIBUNAL DE JUICIO – SALA II – VOCALÍA I – SRN ORÁN**
JUAN JOSE ACOSTA EXPTE. JUI 60374/19

...en fecha 08/11/19, se dictó fallo: 1°) CONDENAR a JUAN JOSE ACOSTA, alias Colo, argentino, de 26 años de edad, DNI N° 37.418.720, hijo de José Acosta y de Juana Alanis, nacido en Orán el 27/11/1992, estado civil soltero, con instrucción, de ocupación trabajador de la construcción, domiciliado en Pje. Zenta N° 1176, B° Piacenza de la ciudad de Orán, Prontuario Policial N° 045.753, Secc. R.H., a la pena de SEIS AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA Y Costas arts. 485 y 617 CPP, arts. 40 y 41 CP, por resultar autor material y penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS (2 HECHOS), CONCURSO REAL (arts. 166 inc. 2, primer supuesto, 2° párrafo y art. 55 del CP). II°) ...- III°)...- IV°)...-

V°) ...- VI°) CÓPIESE, PROTOCOLÍCESE y oportunamente ARCHÍVESE." Fdo.: Dr. Raúl Fernando López – Juez. Dr. Edward Leonel Monteros – Secretario.- Correspondiéndole las inhabiliciones previstas en los arts. 12 y 19 del Código Penal.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 18 de Febrero de 2020.

Dr. Raúl Fernando López, JUEZ

Recibo sin cargo: 100009734
Fechas de publicación: 05/08/2020
Sin cargo
OP N°: 100080458

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA II – VOCALÍA I – SRN ORÁN
NOEMI ANALIA GUTIERREZ – EXPTE. JUM 56141/18

... en fecha 9 de diciembre de 2019, se dictó fallo: I°) DECLARAR RESPONSABLE a NOEMI ANALIA GUTIERREZ, DNI N° 43.440.584, argentina de 20 años de edad, nacida en San Ramón de la Nueva Orán provincia de Salta, el día 10/06/1999, hija de Ceferino Santos Gutiérrez, y Lucía Verónica Rueda, estado civil soltera sin hijos, con instrucción primaria completa, con domicilio en Finca La Aguada del Dpto. Orán, por resultar autora material del delito de HOMICIDIO SIMPLE art. 79 CP en perjuicio de Cintia Betiana Rodríguez, e IMPONER LA PENA DE OCHO AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA y Costas arts. 485 y 617 CPP, arts. 40 y 41 CP y art. 4 Ley N° 22.278. Con más inhabilitación absoluta art. 12 CP – II°)... III°)... IV°)... V°)... VI°)... VII°)... VIII°) CÓPIESE, PROTOCOLÍCESE y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo.: Dr. Raúl Fernando López – Juez. Dr. Edward Leonel Monteros – Secretario.- Correspondiéndole las inhabiliciones previstas en los arts. 12 y 19 del Código Penal.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 26 de Mayo de 2020.

Dr. Raúl Fernando López, JUEZ

Recibo sin cargo: 100009733
Fechas de publicación: 05/08/2020
Sin cargo
OP N°: 100080457

SUCESORIOS

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría N° 1, en los autos caratulados: **"CUEVAS, DAVID POR SUCESORIO – EXPTE. N° 699472/20"**, ordena citar por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CC y C), a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Cuevas, David, DNI N° 3.365.405 ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 28 de Julio de 2020.

Edición N° 20.795

Salta, miércoles 5 de agosto de 2020

Dra. Alicia Povoli, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002992

Fechas de publicación: 05/08/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100080453

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez Interino a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial Centro de la ciudad de Salta, en los autos caratulados: "**CASTILLO FRIAS, NOE JESUS POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 697588/2020**", cita por edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez Interino.

CIUDAD DE SALTA, PROVINCIA DE SALTA, 20 de Julio de 2020.

Dra. Rubí Velásquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002980

Fechas de publicación: 04/08/2020, 05/08/2020, 06/08/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 100080432

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: "**FERNANDEZ, MARTA – SUCESORIO – EXPTE. N° 683.894/19**", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 1 (un) día en el Boletín Oficial.

SALTA, 30 de Julio de 2020.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000742

Fechas de publicación: 05/08/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 400014918

La Dra. Jaqueline San Miguel de Murga (Jueza) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Milagros Lee Arias, en los autos caratulados: "**JUAN CARLOS JORGE DNI N° 11.156.879 S/SUCESORIO – EXPTE. N° 668.308/19**". Cita y

emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del plazo de 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CPCC).

SALTA, 08 de Julio de 2020.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001981

Fechas de publicación: 05/08/2020

Sin cargo

OP N°: 400014917

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Instancia 6ª Nominación, Secretaría de la Dra. Alicia Povoli Ovejero, en los autos caratulados: **"IGNACIO MAMANI DNI N° 3.956.523 y ANA MARIA ESCOBAR DNI N° 9.480.443 S/SUCESORIO – EXP. 680025/19"**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que en el término de treinta (30) días de la publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPC y C. Edictos por un (1) día en Boletín Oficial (art. 2.340 CC y C).

SALTA, 27 de Julio de 2020.

Dra. Alicia Povoli, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000741

Fechas de publicación: 05/08/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 400014916

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación Secretaría del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **"GUTIERREZ, ELENA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 686.416/19"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC).

SALTA, 02 de Julio del 2020.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00000740

Fechas de publicación: 05/08/2020, 06/08/2020, 07/08/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 400014915

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª

Nominación, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **"SOTO, PEDRO NOLASCO – CEJAS DE SOTO, SATURNINA – SUCESORIO – EXPEDIENTE N° 697.499/20"**, CITA por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CC y C), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Pedro Nolasco Soto, DNI N° 3.910.266 y Saturnina Cejas DNI N° 94.624.191, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC.

SALTA, 27 de Julio de 2020.

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000739

Fechas de publicación: 05/08/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 400014914

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en autos caratulados: **"MARINARO, JOSE POR SUCESORIO – EXPTE. N° 1 – 699.824/20"**. Ordena la publicación de edictos durante 1(un) día en el Boletín Oficial por aplicación del art. 2.340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. José Marinaro DNI N° 3.909.104, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, baja apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley.

SALTA, 31 de Julio de 2020.

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000738

Fechas de publicación: 05/08/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 400014913

REMATES JUDICIALES

POR MIGUEL ANGEL CHOQUI – JUICIO EXPTE. N° 608.770/17

Judicial con base de \$ 2.200.000 – Importante inmueble en esta ciudad.

El día miércoles 5 de agosto de 2020, a horas. 17:00, en calle España N° 955 (sede del Colegio de Martilleros de Salta) remataré con la base de \$ 2.200.000 (pesos dos millones doscientos mil). El inmueble matrícula N° 73.683, sección N, manzana 031, parcela 7 del Dpto. Capital, son sus medidas según cédula parcelaria; Fte. 37,50 m. Cfte.: 51,40 m. L.S.O: 31,75 m.- L.N. línea quebrada con 6,10 m. y 25,80 m. con una superficie total de 1.360,33. El inmueble matrícula N° 73.683, sito en Valparaíso N° 85 – barrio San Bernardo, de esta ciudad, se encuentra ocupado por el Sr. José Luis Filippia, DNI N° 23.207.113, su esposa Luisa Raquel Rodríguez y una hija menor de edad en calidad de cuidadores. La vivienda se halla en mal estado de conservación, consta de: un garaje sin portón con piso de cemento,

(2) puertas rejas con escalera de hormigón armado; un descanso con piso de laja, un porche, nueve habitaciones sin cerramiento, un balcón de frente sin baranda; un baño amplio con ante baño sin cerramiento ni artefactos. Toda la construcción está realizada en desnivel, con escalera de piedra laja. El techo es de loza de 1 y 2 aguas en distintos sectores. Tiene varios patios con piso de tierra y en desnivel. Posee los servicios de agua corriente y energía eléctrica. El gas natural y la cloaca no están conectados. Posee un sector para la cocina y una galería con espacio para cisterna. Según Acta de constatación realizada por el Sr. Oficial de Justicia a fs. 169. Forma de Pago: 30 % del precio, adquirido, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta con más el 1,25 % sellado de Acta (DGR), y el 5 % en concepto de honorarios de ley, todo a cargo del comprador. El impuesto a la venta del bien (inmueble) s/el art. 7 de la Ley N° 23.905 no se encuentra incluido en el precio, y se abonará al inscribir la transferencia. Se comunica que se podrá visitar el inmueble los días lunes 03/08, martes 04/08 y miércoles 05/08, en el horario de 11:00 a 13:00 horas. (También se deja constancia que en esta subasta que deberán cumplir con los requisitos exigidos por el (COE).- Centro de Operaciones y Seguimiento COVIT-19, el uso de tapa boca, la distanciamiento social obligatorio y alcohol en gel, con personal de seguridad que controle ingreso, el cual será controlado por personal del centro antes mencionado, el día y horario del evento). Ordena: Sr. Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 2ª Nominación Dr. Ricardo Jacobo Carlos Issa. Secretaría de la Dra. Maria Lorena Quinteros en juicio seguido C/VÁZQUEZ, OSCAR RICARDO.- POR EJECUTIVO - EXPTE. N° 608.770/17. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario de circulación comercial. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informe en Expte. o al Mart. M.A.CH. (Resp Monot.) España N° 955 - Cel. 154033142.

Miguel Ángel Choqui, MARTILLERO - MAT. 128

Factura de contado: 0011 - 00002952

Fechas de publicación: 03/08/2020, 04/08/2020, 05/08/2020

Importe: \$ 2,415.00

OP N°: 100080397

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**CALERMO, FERNANDO DANIEL - PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. N° EXP 708393/20**", hace saber que en fecha 30 de julio de 2020 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA del Sr. Fernando Daniel Calermo, DNI N° 28.634.750, CUIL N° 23-28634750-9, con domicilio real en barrio Los Gremios, manzana H, lote 32, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 07 de agosto de 2020 a horas 10:00 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su

caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 30 de Julio de 2020.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001543

Fechas de publicación: 05/08/2020, 06/08/2020, 07/08/2020, 10/08/2020, 11/08/2020

Importe: \$ 1,671.25

OP N°: 100080462

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**IRIARTE, MARCELO ALEJANDRO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 708.394/20**", hace saber que en fecha 30 de julio de 2020 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. **Marcelo Alejandro Iriarte, DNI N° 20.644.436, CUIL N° 20-20644436-4**, con domicilio real en barrio Castaños, manzana 1, casa 10, grupo 648, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. **Se ha fijado el día 06 de agosto de 2020 a horas 10:00** para que tenga lugar el **sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase "B")**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 30 de Julio de 2020.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001542

Fechas de publicación: 05/08/2020, 06/08/2020, 07/08/2020, 10/08/2020, 11/08/2020

Importe: \$ 1,671.25

OP N°: 100080461

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, en los autos caratulados: "**LIENDRO, ISABEL IVANA SOLEDAD POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPEDIENTE N° EXP 678.458/19**", notifica que la Sindicatura ha presentado el informe final, proyecto de distribución y regulación de honorarios. Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de 2 (dos) días. Dr. Pablo Muiños, Juez – Dra. Constanza Martínez Sosa, Secretaria.

SALTA, Julio de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ

Factura de contado: 0011 – 00002991
Fechas de publicación: 05/08/2020, 06/08/2020
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100080450

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, en los autos caratulados: **“GUERRA, SILVIA ROXANA – POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPEDIENTE N° 634.858/18”**, notifica que la Sindicatura ha presentado el informe final, proyecto de distribución y regulación de honorarios. Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de 2 (dos) días. Dr. Pablo Muiños, Juez – Dra. Constanza Martínez Sosa, Secretaria.
SALTA, de Julio de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ

Factura de contado: 0011 – 00002990
Fechas de publicación: 05/08/2020, 06/08/2020
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100080449

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, en los autos caratulados: **“CONDORI, CRISTIAN EZEQUIEL – QUIEBRA (PEQUEÑA) – EXPTE. N° 444.503/13”**, notifica que la Sindicatura ha presentado el informe final, proyecto de distribución y regulación de honorarios. Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de 2 (dos) días. Dr. Pablo Muiños, Juez – Dra. Claudina Xamena, Secretaria.
SALTA, 24 de Julio de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002989
Fechas de publicación: 05/08/2020, 06/08/2020
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100080448

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, en los autos caratulados: **“LAMAS, SILVIA CAROLINA – POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPEDIENTE N° 635.554/18”**, notifica que la Sindicatura ha presentado el informe final, proyecto de distribución y regulación de honorarios. Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de 2 (dos) días. Dr. Pablo Muiños, Juez – Dra.

Constanza Martínez Sosa, Secretaria.
SALTA, de Julio de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ

Factura de contado: 0011 - 00002988
Fechas de publicación: 05/08/2020, 06/08/2020
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100080447

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Víctor Raúl Soria, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Constanza María Calleri, en los autos: **"ENRRIQUE ARIAS, NOELIA BEATRIZ - CAMBIO DE NOMBRE - EXPTE. N° 1- 684.042/19"**. cita a todos los terceros interesados que eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado dentro de los 15 días computados desde la última publicación. Publíquese en un diario oficial de mayor circulación, una vez por mes en el lapso de dos meses.
SALTA, 03 de Julio de 2020.

Dr. Víctor Raúl Soria, JUEZ - Dra. Constanza María Calleri, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009732
Fechas de publicación: 05/08/2020, 07/09/2020
Sin cargo
OP N°: 100080452

El Dr. Julio Leonardo Bavio - Juez Federal N° 1, de la Provincia de Salta - Secretaría de la Dra. María A. Zenteno Day, en los autos caratulados: **"OSPRERA C/EL REJUNTE SRL - S/EJECUCIÓN FISCAL - EXPTE. N° 27836/2018"**, notifica por edictos que se publicarán durante un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación del lugar del último domicilio de la citada El Rejunte SRL - CUIT N° 30-70827069-1, de la siguiente resolución recaída en autos: "Salta, 18 de febrero de 2020.- Y VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: MANDAR que se lleve adelante la ejecución contra El Rejunte SRL, hasta hacerse la acreedora íntegro pago del capital reclamado de pesos ciento diez mil ciento sesenta con noventa y cinco centavos (\$ 110.160,95) y sus intereses, con las limitaciones y modalidades impuestas por la Ley N° 23.928, con costas a cargo de la ejecutada, difiriendo la regulación de los honorarios correspondientes hasta el cumplimiento de la presente y aprobación de la respectiva planilla de liquidación. Regístrese y notifíquese. Fdo.: Dr. Julio Leonardo Bavio - Juez Federal".
SALTA, 18 de Mayo de 2020.

Dra. María A. Zenteno Day, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00002987
Fechas de publicación: 05/08/2020
Importe: \$ 245.00

El Dr. Julio Leonardo Bavio – Juez Federal N° 1, de la Provincia de Salta – Secretaría de la Dra. María A. Zenteno Day, en los autos caratulados: "**OSPRERA C/ALPHA SRL – S/ EJECUCIÓN FISCAL – EXPTE. N° 28265/2018**", notifica por edictos que se publicarán durante un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación del lugar del último domicilio de la citada ALPHA SRL – CUIT N° 33-69069118-9, de la siguiente resolución recaída en autos: "Salta, 13 de diciembre de 2019.– Y VISTO:.. CONSIDERANDO:... RESUELVE: MANDAR que se lleve adelante la ejecución contra ALPHA SRL, hasta hacerse la acreedora íntegro pago del capital reclamado de pesos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve con treinta y seis centavos (\$ 45.469,36) y sus intereses, con las limitaciones y modalidades impuestas por la Ley N° 23.928, con costas a cargo de la ejecutada, difiriendo la regulación de los honorarios correspondientes hasta el cumplimiento de la presente y aprobación de la respectiva planilla de liquidación. REGÍSTRESE y notifíquese.– Fdo.: Dr. Julio Leonardo Bavio–Juez Federal".
SALTA, 12 de Marzo de 2020.

Dra. María A. Zenteno Day, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002986

Fechas de publicación: 05/08/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100080444

El Dr. Julio Leonardo Bavio – Juez Federal N° 1, de la Provincia de Salta – Secretaría de la Dra. María A. Zenteno Day, en los autos caratulados: "**OSPRERA C/CESPEDES Y CAZORLA, MAXIMILIANO – S/EJECUCIÓN FISCAL – EXPTE. N° 6799/2016**", notifica por edictos que se publicarán durante un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación del lugar del último domicilio de la citada Cespedes y Cazorla, Maximiliano – CUIT N° 20-92169865-9, de la siguiente resolución recaída en autos: "Salta, 17 de noviembre de 2016.– y VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: MANDAR que se lleve adelante la ejecución contra Cespedes y Cazorla Maximiliano, hasta hacerse la acreedora íntegro pago del capital reclamado de pesos veintisiete mil cuatrocientos noventa y uno con noventa y cuatro centavos (\$ 27.491,94) y sus intereses, con las limitaciones y modalidades impuestas por la Ley N° 23.928, con costas a cargo de la ejecutada, difiriendo la regulación de los honorarios correspondientes hasta el cumplimiento de la presente y aprobación de la respectiva planilla de liquidación. Regístrese y notifíquese. Fdo.: Dr. Julio Leonardo Bavio – Juez Federal".
SALTA, 12 de Marzo de 2020.

Dra. María A. Zenteno Day, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002985

Fechas de publicación: 05/08/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100080443

La señora Jueza Civil de Per. y Fam. Administrativa de 1ª Inst. 5ª Nom., Dra. Alejandra Diez Barrantes, con Secretaría a su cargo, en los autos caratulados: **"QUISPE, LEOPOLDA VS. TRUJILLO, TAMARA ROSA ESTER – FERNANDEZ, BENANCIO S- TUTELA – EXPTE. N° 552726/2016"**, cita por edictos al Sr. Benancio Fernandez que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.

SALTA, 16 de Marzo de 2020.

Dra. Mirta Raquel Artaza, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009726

Fechas de publicación: 04/08/2020, 05/08/2020

Sin cargo

OP N°: 100080419

La Dra. Güemes, Claudia Noemí Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Fico, en los autos caratulados: **"MATTUS MARTINEZ, DARIO ISMAEL POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPTE. N° 697800/20"**, hace saber que se ha iniciado juicio de cambio de nombre del Sr. Mattus Martinez, Dario Ismael, DNI N° 37.960.903, quien pretende suprimir su apellido paterno "Mattus", a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los quince días contados a partir de la última publicación (art. 70 CCyC). Publíquese en un diario oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Dra. Claudia Noemí Güemes, Jueza; Dra. Daniela Fico, Secretaria (I).

SALTA, 24 de Julio de 2020.

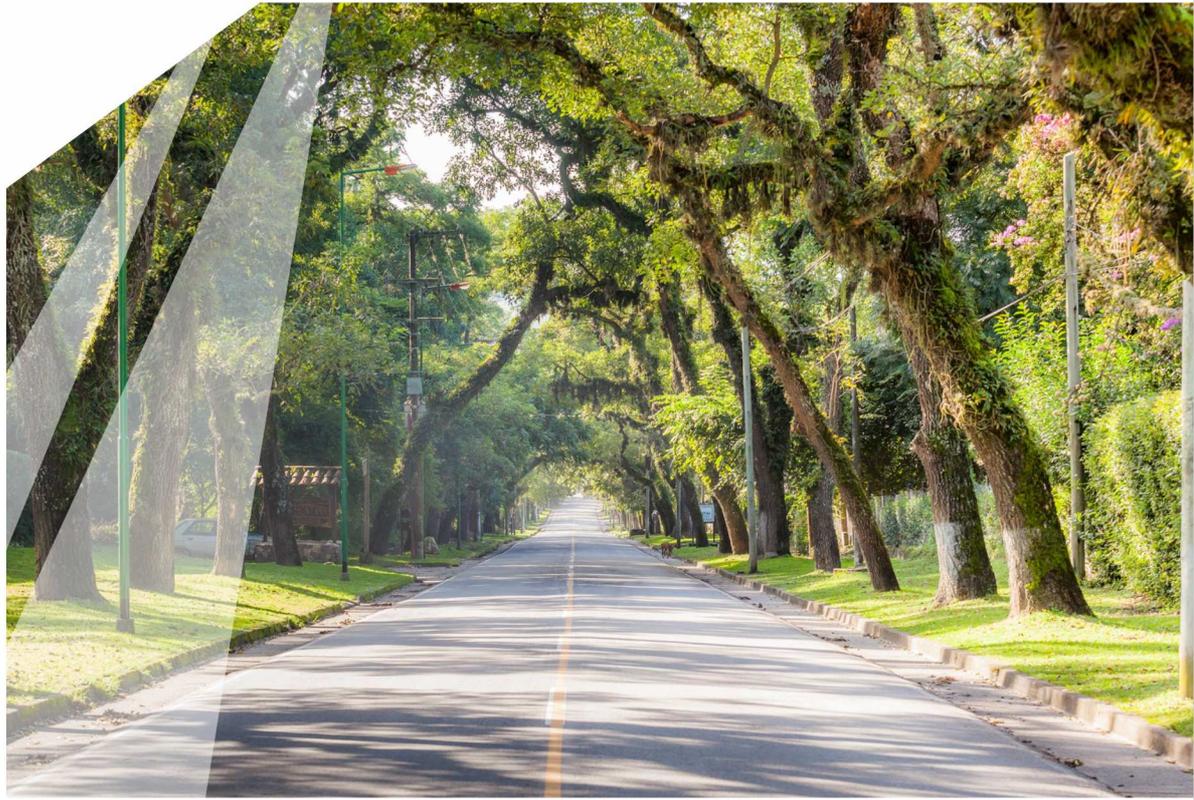
Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZA ; Dra. Daniela Fico, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0013 – 00000737

Fechas de publicación: 05/08/2020, 07/09/2020

Importe: \$ 490.00

OP N°: 400014912



San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES**FEDERACIÓN SALTEÑA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS – ROSARIO DE LA FRONTERA**

La Federación Salteña de Bomberos Voluntarios convoca a **Elección Ordinaria** para el día 29 de agosto del corriente año, en la localidad de Rosario de Frontera, calle Figuera Alcorta N° 248 de la Asociación de Bomberos Voluntarios Ciudad Termal, a horas 10:00 para tratar los siguientes puntos,

Orden del Día:

- 1) Lectura de Acta anterior.
- 2) Elección de vicepresidente, prosecretario, prosecretario, vocal suplente.
- 3) Elección de dos integrantes para la firma del Acta.

Nota: observación: podrán participar los asociados según el art. 7° y 12 del Estatuto Social. Trascurrido los 30 minutos de la hora convocada se procederá la Asamblea con los presentes.

SALTA, 03 de Agosto del 2020.

Sr. Manuel Jesús Gutiérrez, PRESIDENTE – Sr. Gustavo A. Diaz, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00002984
Fechas de publicación: 05/08/2020
Importe: \$ 210.00
OP N°: 100080442

RECAUDACIÓN**CASA CENTRAL**

Saldo anual acumulado	\$ 1.108.765,25
Recaudación del día: 04/08/2020	\$ 6.525,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.115.290,25

Fechas de publicación: 05/08/2020
Sin cargo
OP N°: 100080486

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 103.825,00
Recaudación del día: 4/8/2020	\$ 245,00
Total recaudado a la fecha	\$ 104.070,00

Fechas de publicación: 05/08/2020
Sin cargo
OP N°: 400014921

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**CAPÍTULO IV****De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

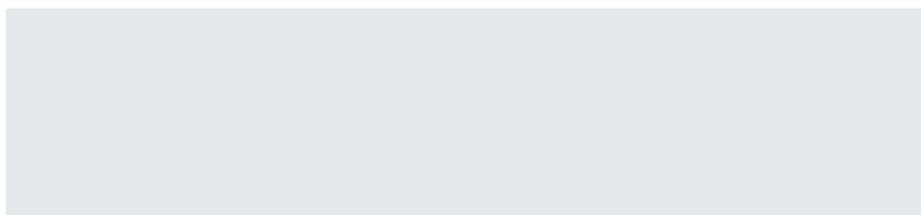
Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar